

PROCESO PARA LA SELECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL

I. OBJETIVO Y NATURALEZA

Las Bases del presente proceso establecen las reglas que aplicará la Comisión Especial designada mediante Memorando N° 010-PE/2023 (en adelante, la COMISIÓN ESPECIAL (1)), para la selección y actualización de la lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, Cuerpos Colegiados del Osiptel).

II. MARCO LEGAL

El desarrollo del presente proceso se sustenta en la siguiente normativa:

- Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.
- Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL – ROF (Sección Primera aprobada por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y Sección Segunda aprobada por Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL).
- Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 248-2021-CD/OSIPTEL.
- Procedimiento para la Selección de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 184-2022-CD/OSIPTEL; y su modificatoria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2023-CD/OSIPTEL.
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.

III. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO

3.1. Los candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel deben tener un perfil que reúna como mínimo las siguientes características, que constituyen requisitos de idoneidad:

- (i) **Cualidades Profesionales:** Grado de Bachiller (acreditado con diploma) en Derecho, Economía, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial o Electrónica; y estudios concluidos de Maestría (acreditado con constancia de egreso) de preferencia en Derecho Administrativo, Regulación, Telecomunicaciones, Gestión Pública, Derecho Constitucional, Economía, Ingenierías –Industrial, Electrónica, Telecomunicaciones-, entre otros vinculados a la labor del Osiptel.

¹ La COMISIÓN ESPECIAL está integrada por: **Zaret Matos Fernández**, Secretaria Técnica de Solución de Controversias; **Gustavo Ricardo Villegas del Solar**, Asesor de Alta Dirección; y, **Carlos Leonidas Giles Ponce**, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

- (ii) **Experiencia Laboral:** No menor de ocho (8) años, vinculada a alguna de las materias relacionadas a las funciones del Osiptel, tales como Telecomunicaciones, Defensa del Consumidor, Servicios Públicos, Regulación, Libre y/o Leal competencia, o docencia en Economía, Ingeniería o Derecho Administrativo.

Se computa desde el egreso de la universidad, acreditado con la constancia de egreso correspondiente, o desde la fecha de obtención del grado de bachiller que se registre en la SUNEDU.

- (iii) **Habilidades:** Capacidad de análisis, toma de decisiones, manejo de técnicas de negociación y conciliación, adecuada planificación y organización del trabajo. Este requisito será evaluado en la entrevista personal.

3.2. Son incompatibilidades y prohibiciones para ser miembro de los Cuerpos Colegiados del Osiptel:

- (i) Ejercer los siguientes cargos, hasta seis (6) meses después de cesar en el mismo por cualquier causa ⁽²⁾:
- Presidente de la República;
 - Ministro de Estado;
 - Miembro de la Junta Nacional de Justicia;
 - Subcontralor General de la República;
 - Viceministro; y,
 - Director General de Ministerio.
- (ii) Ser titular de acciones o participaciones mayores del 1% (uno por ciento) de alguna empresa operadora o su vinculada.
- (iii) Ser director, representante legal o apoderado, funcionario o empleado de alguna empresa del sector de telecomunicaciones, o haber prestado servicios a las mismas, dentro del año anterior a su postulación.
- (iv) Haber sido destituido de la administración pública por falta muy grave.
- (v) Haber sido condenado por cometer algún delito doloso.
- (vi) Estar inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado.

3.3. En este proceso de selección se aplican también las otras incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la legislación vigente:

- (i) Normas sobre conflicto de intereses, conforme a lo establecido en la Ley N° 31564, su Reglamento, y las demás normas que resulten aplicables.
- (ii) Normas sobre nepotismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 26771, considerando los vínculos con el presidente ejecutivo del Osiptel, los miembros del Consejo Directivo del Osiptel y los miembros de la COMISIÓN ESPECIAL.

La COMISIÓN ESPECIAL podrá requerir a los postulantes u obtener de otras fuentes la documentación adicional que considere pertinente, como certificado de antecedentes penales, constancia de no tener sanción administrativa, de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios (REDAM), en el registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECEI), entre otros documentos que corroboren el ser un profesional intachable y no estar incurso en las incompatibilidades y prohibiciones de ley.

² Conforme a lo precisado en el artículo 26 del Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas, el plazo de seis (6) meses no aplica para Viceministros y Directores Generales de Ministerios, que se hayan desempeñado en subsectores que no guardan afinidad con el OSIPTEL.

Si la COMISIÓN ESPECIAL detecta que el postulante se encuentra incurso en cualquiera de las prohibiciones o incompatibilidades para ser miembro de los Cuerpos Colegiados del Osiptel, o que el postulante ha presentado información falsa o inexacta, será automáticamente eliminado del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

IV. POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO

Los profesionales interesados en participar en el presente proceso de selección, y que cumplan los requisitos detallados en la Sección III de estas Bases, deben presentar la siguiente documentación dirigida a la COMISIÓN ESPECIAL – SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL:

- Hoja de Vida (según **Formato N° 1**) con firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.
- Declaración Jurada (según **Formato N° 2**) con firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.
- Copia simple del *Curriculum Vitae*.
- Copia simple de la documentación que sustente su formación académica y experiencia profesional.

Todos los documentos deben ser presentados mediante la **Mesa de Partes Virtual del Osiptel**: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual> ⁽³⁾

No se aceptarán postulaciones extemporáneas. Tampoco se considerarán aquellas postulaciones que omitan presentar debidamente los documentos antes mencionados.

V. EVALUACIÓN CURRICULAR Y SELECCIÓN DE POSTULANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y CON LOS CRITERIOS ADICIONALES

La COMISIÓN ESPECIAL evaluará la documentación presentada por los postulantes conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Sección III precedente, y verificará que cumplan con los criterios señalados en los literales c), d) y e) del Cuadro N° 1.

Adicionalmente, se verifica que los postulantes no estén incursos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidos en dicha Sección III.

Para tales efectos, la COMISIÓN ESPECIAL contará con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos del Osiptel.

Los estudios concluidos de posgrado se acreditan con copia simple de la constancia de egreso emitida por la respectiva universidad. Los grados académicos se acreditan con copia simple del diploma emitido por la respectiva universidad, a ser verificados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o, en su caso, en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

³ Se aplican las “Reglas para el uso de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL”, establecidas en el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 041-2020-PD/OSIPTEL, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2022-CD/OSIPTEL (<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1258650>).

La experiencia laboral se acredita con copia simple de constancias de trabajo, contratos de locación de servicios u órdenes de servicio –con la respectiva conformidad-, resoluciones de nombramiento o designación, que consignen el período correspondiente.

La COMISIÓN ESPECIAL publicará en el portal web del Osiptel la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa de entrevista personal.

VI. ENTREVISTA PERSONAL

- a) La fecha y la hora de la entrevista personal se publica en el portal web de Osiptel y se comunica a la dirección de correo electrónico señalada en la Hoja de Vida de cada postulante, siendo los únicos medios oficiales a través del cual podrán tomar conocimiento de ello. Es responsabilidad de los postulantes asistir puntualmente a la entrevista programada.

Las entrevistas se realizarán de manera virtual, en la modalidad de videoconferencia empleando la plataforma Microsoft TEAMS, y el enlace será remitido previamente vía correo electrónico desde la cuenta stsc-osiptel@osiptel.gob.pe.

- b) En todo momento el postulante deberá mantener encendida la cámara y activado el micrófono, y a su ingreso deberá exhibir su documento nacional de identidad (DNI).
- c) La entrevista se realizará de manera individual, y está orientada a analizar la experiencia del postulante, así como profundizar aspectos de las motivaciones, habilidades y competencias con relación al perfil del puesto. Para ello, la COMISIÓN ESPECIAL contará con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos del Osiptel.
- d) La COMISIÓN ESPECIAL calificará las entrevistas de los postulantes con un puntaje de hasta treinta (30) puntos. Cada miembro de la COMISIÓN ESPECIAL asignará individualmente un puntaje de cero (0) a diez (10) puntos, sin decimales. Al puntaje resultante se agregan las bonificaciones señaladas en la Sección IX, de corresponder.

VII. ELABORACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

(i) Selección de los nuevos candidatos

Concluidas las etapas anteriores, la COMISIÓN ESPECIAL selecciona a los nuevos profesionales que están aptos para ser incorporados a la lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel. El puntaje mínimo requerido para ser seleccionado es de dieciocho (18) puntos.

(ii) Verificación de perfil de candidatos de la lista vigente

Asimismo, la COMISIÓN ESPECIAL verifica que los profesionales incluidos en la lista vigente de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel ⁽⁴⁾ mantengan el cumplimiento de los requisitos y criterios aplicables y no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades aplicables; para lo cual podrá requerir a dichos profesionales –u obtener de otras fuentes- la documentación que considere pertinente. Para ello, la COMISIÓN ESPECIAL contará con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos del Osiptel.

⁴ **Lista vigente de candidatos**, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 062-2019-CD/OSIPTTEL (<https://www.osiptel.gob.pe/n-062-2019-cd-osiptel/>) y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 114-2019-CD/OSIPTTEL (<https://www.osiptel.gob.pe/n-114-2019-cd-osiptel/>).

Dicha verificación se efectuará aplicando los criterios señalados en el siguiente Cuadro N° 1, con cuyos resultados la COMISIÓN ESPECIAL determina a los profesionales que correspondan ser excluidos de la lista vigente.

**Cuadro N° 1:
Criterios de verificación para profesionales de la
Lista vigente de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
a) Requisitos de idoneidad	Cumplir todos los requisitos de idoneidad señalados en la Sección III
b) Prohibiciones e incompatibilidades	No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en la Sección III
c) Disponibilidad	Que sus cargos actuales, o su estadía fuera del país, no dificulten su participación como miembros de Cuerpos Colegiados
d) Independencia de funciones	No estar designado como titular de alguna entidad del Poder Ejecutivo
e) Duplicidad de funciones o incompatibilidad en instancias que eventualmente resuelven los mismos casos	No desempeñar funciones en otros Órganos Colegiados del Osiptel

Conforme a los resultados de dicha selección y verificación, la COMISIÓN ESPECIAL elabora y presenta al Presidente Ejecutivo del Osiptel la nueva lista actualizada de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel.

VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Publicación de la convocatoria y las Bases del concurso público	7 de noviembre de 2023
2. Presentación de postulantes	8 al 17 de noviembre de 2023 (10 días calendario)
3. Evaluación curricular	18 al 27 de noviembre de 2023 (10 días calendario)
4. Publicación de candidatos que pasan a la etapa de entrevista personal	28 de noviembre de 2023
5. Realización de entrevistas personales	29 de noviembre al 6 de diciembre de 2023 (8 días calendario)
6. Remisión del informe y propuesta final de la COMISIÓN ESPECIAL al Presidente Ejecutivo	Hasta el 20 diciembre de 2023

La COMISIÓN ESPECIAL puede modificar el cronograma, de considerarlo necesario, lo cual se publica en el portal web de Osiptel y se comunica a la dirección de correo electrónico señalada en la Hoja de Vida de cada postulante.

IX. OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DE LEY

Conforme a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, se otorgará una bonificación del 15% en la calificación obtenida en la entrevista personal, a los postulantes que sean personas con discapacidad, para lo cual deben presentar copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente, que acredite tal condición.

Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, se otorgará una bonificación del 10% en la calificación obtenida en la entrevista personal, a los postulantes que sean licenciados de las Fuerzas Armadas, para lo cual deben presentar copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente, que acredite tal condición.

X. PUBLICACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO

La COMISIÓN ESPECIAL presenta al Presidente Ejecutivo del Osiptel el informe y la propuesta final de la nueva lista actualizada de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel, que incorpora a los nuevos profesionales seleccionados y señala a los profesionales que corresponda ser excluidos.

Con dicho acto culmina la labor y cesan las funciones de la COMISIÓN ESPECIAL, correspondiendo al Presidente Ejecutivo y al Consejo Directivo del Osiptel proceder conforme a lo previsto en los numerales 3.7 y 3.8 del Procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 184-2022-CD/OSIPTEL ⁽⁵⁾.

⁵ **“3.7 Presentación de propuesta al Consejo Directivo**

Sobre la base de la nueva lista de candidatos elaborada por la Comisión Especial, que incorpora a los nuevos profesionales seleccionados y señala a los profesionales que corresponda ser excluidos, el presidente ejecutivo del Osiptel presenta su propuesta para evaluación y aprobación del Consejo Directivo.

3.8 Aprobación de la lista de candidatos a miembros de Cuerpos Colegiados

Mediante Resolución de Consejo Directivo se aprueba la incorporación de los nuevos profesionales seleccionados, así como las exclusiones que correspondan, y se establece la nueva lista de candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del Osiptel.”